



Resolución Directoral

N° 039-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **21 ABR. 2014**

Visto el Expediente Nro. 003677-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor José Luis Canónico Ibarra, Gerente General de la empresa Mente Colectiva S.A.C., solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Colina N° 106, oficina B, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento del inmueble ubicado en Jr. Colina N° 106, Barranco, forma parte del inmueble matriz denominado "Casa Marrou", ubicado en Jr. Colina N° 104, 106, 110, 112, 118, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987, y forma parte integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 de diciembre de 1972, redefinida mediante Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Asociado¹ al expediente del visto de fecha 13 de marzo de 2014, el señor José Luis Canónico Ibarra, representante de la empresa Mente Colectiva S.A.C., presenta documentación adicional referida a la Copia Literal Partida N° 1275670 SUNARP- de fecha 11 de marzo de 2014, correspondiente a la inscripción de sociedades anónimas inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima, solicitando la emisión de la autorización de funcionamiento del local;



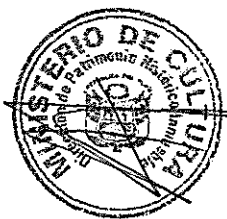
Que, mediante Informe Técnico N° 778-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 04 de abril de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una banda interior del primer nivel del inmueble matriz de dos pisos, construido con muros portantes de adobe que presenta intervenciones de muros de ladrillo en el primer nivel, muros de quincha en el segundo y entresijos y techos de estructuras de madera, indicando que la fachada de composición simétrica presenta dos vestíbulos de ingreso en el eje central conformado por columnas de adobe y cerramiento de rejas de fierro forjado, que conserva el tratamiento almohadillado de los paramentos del primer nivel, zócalo corrido con moldura, vanos ortogonales de puertas con jambas, carpintería de madera y sobreluz de rejas de fierro forjado en el primer nivel, puertas mampara de carpintería de madera y vidrio, balcones de antepecho y voladizos con balaustrada en el segundo nivel, cornisa intermedia, friso y cornisa superior de madera como remate de techo; asimismo, se señala que al establecimiento se accede a través del corredor lateral sin techar (lítero derecho del inmueble) y se encuentra acondicionado para uso de oficinas, comprendiendo tres ambientes destinados para oficinas habilitados con mobiliario removible, los que presentan acabado de pisos de losetas decoradas, zócalos, pisos de madera, una cocineta, dos servicios higiénicos y el patio (sin cubierta) provisto de mesas y sombrillas ubicado hacia el fondo, delimitado por los muros perimétricos del inmueble; asimismo, se señala que se verificó que en el establecimiento se ha realizado modificaciones menores en relación a la fábrica original consistentes en la clausura de

vanos de puertas existentes entre ambientes contiguos con material reversible, el acondicionamiento en el corredor interior de servicios higiénicos provistos de ventilación mecánica, señalando que en general los ambientes del local presentan buen estado de conservación y el acondicionamiento menor realizado no afecta las estructuras físicas del inmueble; adicionalmente se indica que los trabajos de restauración y adecuación realizados en el inmueble denominado "Casa Marrou", difieren parcialmente del proyecto de restauración y adecuación aprobado mediante la Resolución Directoral N° 143/INC-DREPH de fecha 04 de setiembre de 2006, toda vez que se conserva el ambiente propuesto a liberar para otorgarle uso de oficina, y el acondicionamiento de 1½ baño en el corredor interior utilizando tabiquería sanitaria, los que no modifican sustancialmente el diseño y distribución del citado proyecto de intervención. Complementariamente se señala que el inmueble se ubica en el Eje de Desarrollo Grau, conforme al Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco", y que el uso de Agencia de Publicidad, para el establecimiento corresponde a la actividad 522-Agencias de Publicidad, constituyendo Uso Conforme, según Cuadro de Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML, publicada el 25 de octubre de 2001, concluyendo que es procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Agencia de Publicidad, en el inmueble ubicado Jr. Colina N° 106, oficina B, Barranco, por cuanto cumple con reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 177-2013-M de fecha 20 de junio de 2013, se mantiene vigente la designación del Arquitecto David de Lambarri Samanez como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;



Resolución Directoral

N° 039-2014-DPHI-DGPC/MC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Agencia de Publicidad, en el inmueble ubicado en Jr. Colina N° 106, oficina B, Barranco, que forma parte del inmueble matriz denominado "Casa Marrou" ubicado en Jr. Colina N° 104, 106, 110, 112, 118, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


David Fernando De Lambarrí Samanez
Director

